



Resolución Jefatural

N° 121 -2018-CENEPRED/J

Lima, 01 OCT 2018

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de setiembre de 2018 se emitió la Resolución Jefatural N° 113-2018-CENEPRED/J, y en el quinto párrafo de su parte considerativa se indicó erróneamente que el CENEPRED ha celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, asimismo, en el octavo párrafo de su parte considerativa se refiere al Oficio N° 0941-D-FIMEE-UNICA, de fecha 12 de junio de 2018, el Ingeniero José Luis Donayre Pasache, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, adjunta la documentación de los profesionales que han culminado el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales;

Que, al respecto, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese contexto y a fin de evitar una distorsión en la aplicación del error material, la norma ha previsto un límite para proceder con la corrección del error material, como es que además de cumplir con las características de dicha figura, no se cambie el sentido de la decisión;

Que, de lo evidenciado en los considerandos precedentes se concluye que la potestad correctiva de la Administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido;



Que, el error evidenciado son equivocaciones que han podido ser corroboradas teniendo a la vista los documentos que sustentaron la emisión de la Resolución Jefatural N° 111-2018-CENEPRED/J, y su modificación no altera lo sustancial de su contenido; motivo por el cual resulta procedente la rectificación de los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado con Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en el quinto párrafo de su parte considerativa, de la siguiente manera:

DICE:

[...] el CENEPRED ha celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos [...].

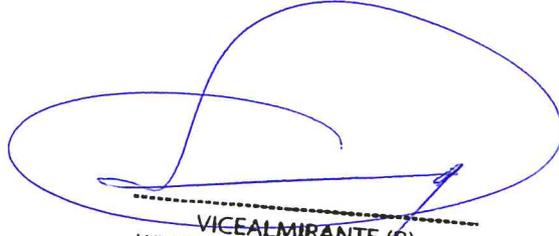
DEBE DECIR:

[...] el CENEPRED ha celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica [...].

Artículo 2°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en consideración a la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Legal.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED

